

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su reconstrucción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre; ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro munito, admisionándose sólo, salvo en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con abatimiento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 28 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Fecha del día 12 de octubre de 1916.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Una de las demostraciones más evidentes de la cultura de un pueblo, es la corrección en el lenguaje; así como uno de los síntomas que más ponen de manifiesto la perversión y decaimiento moral del individuo, es la torpe expresión de sus pensamientos; sobre todo, si desnaturalizando el insuperable don de la palabra, la utiliza para exteriorizar sentimientos de impiedad que a veces no siente, y que por hábito censurable, y aun inconscientemente, a ve-

ces, suele pronunciar con escándalo de quien le escucha y daño de la moral.

Afortunadamente, en esta noble e hidalga región leonesa, no está arraigado el vicio de la blasfemia; pero aun surgen cosas ajenas que han llegado a originar protestas de la prensa local, tan amante de la cultura de este pueblo.

Y deseando contribuir en la medida de mis fuerzas a que tan feo, inútil y perjudicial lenguaje blasfemo, se modifique y corrija, encarezco a las autoridades que de mí dependen, prosigan con energía y perseverancia, la labor moralizadora y culta de desterrar la blasfemia, denunciando y castigando, dentro de las disposiciones vigentes, sin contemplación alguna, a los blasfemos; rogando a cuantas personas tengan ocasión de escucharlos, que procedan a formalizar, sin demora, las correspondientes denuncias, ya que la acción de denunciar, es pública, y todos los ciudadanos estamos en la obligación de contribuir al bien de los demás, siendo labor de evidente beneficio público, aquella que tiende a la extirpación y destierro de ese vicio, que tanto escandaliza, y tanto daña a la moral y buenas costumbres.

León 11 de octubre de 1916.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante los meses de junio, julio y agosto últimos.

| Número de orden | Pueblos | Nombres de los interesados. | Clase de licencia |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------|
| 585 | Toral de los Guzmanes | Joaquín Calvo Herrero | Caza |
| 586 | León | Joaquín López Robles | |
| 587 | Mataliana | César Mateo Castañón | |
| 588 | Boñar | Demetrio Rodríguez | |
| 589 | Cistierna | Isidro Marañuel | |
| 590 | Idem | Rogelio Cantón | |
| 601 | Laguna de Somoza | José Morán Miranda | |
| 602 | Armunia | Froilán Reyero Calvo | |
| 603 | Matanza | Constancio Penique García | |
| 604 | Idem | Germán García Luengo | |
| 605 | Valverde Enrique | Pelayo Herrera | |
| 606 | Santa Olaya | Celestino Fdez. González | |
| 607 | Santa Lucía | Isidro García | |
| 608 | Bensalides | Mannel Rubio Duchas | |
| 609 | Lerma | Remigio Cerrero | |
| 610 | Robledo | Wenceslao Díez Mallo | |

| Número de orden | Pueblos | Nombres de los interesados | Clase de licencia |
|-----------------|-----------------------|----------------------------|-------------------|
| 611 | Villamorisca | Aquilino Tejerina Alvarez | Caza |
| 612 | Matanza | Julio García Luengos | |
| 613 | Sta. María del Páramo | José Casado Trujedo | |
| 614 | Matanza | Julio García Luejgos | Uso |
| 615 | Idem | Vicente García | |
| 616 | Idem | Pedro García | |
| 617 | Valencia | Oscar Gómez Estévez | Caza |
| 618 | Villanueva Condado | Epifanio Castro Viejo | |
| 619 | Villafranca | Antonio Sandes Carnicer | |
| 620 | Castrofuerte | Orencio Rodríguez | |
| 621 | Idem | Ramón Rodríguez | |
| 622 | Villaquejida | Venancio Andrés Alvarez | |
| 623 | Idem | Gullemo L. de Bustamante | |
| 624 | Campo y Santibáñez | Emecio García Mallo | |
| 625 | Cacabelos | Manuel Pereira Ríos | |
| 626 | Ardoncho | Cecilio Fidalgo | |
| 627 | Villaquejida | Victor Pérez Cadans | |
| 628 | Idem | Nicanor Saludes | |
| 629 | Nogarejas | Aquilino Huerza | |
| 630 | Idem | Trocedio Aragón | |
| 631 | Val de San Román | Jacinto Quintana Palacios | |
| 632 | Villamoros | Berlano García | |
| 633 | Santa María Condado | Miguel Fuente | |
| 634 | Villaquejida | Cipriano Villemandos | |
| 635 | San Román | Gregorio Castrillo Geijo | |
| 636 | Carrizo | Julio Vázquez | |
| 637 | La Bañeza | Pedro García Astorga | |
| 638 | Idem | Luis Rodríguez Fernández | |
| 639 | Bensalides | Ramón Bodelón | |
| 640 | La Ercina | Pablo Bañuelos | |
| 641 | Sahagún | Eustaquio Sánchez Gueza | |
| 642 | Astorga | Ergenio Herranz | |
| 643 | Cistierna | Tiburcio González Vallinas | |
| 644 | Sahagún | Juan Sánchez Gueza | |
| 645 | Cistierna | Tiburcio González Vallinas | |
| 646 | Veguellina | Bruno Ortega | Uso |
| 647 | Quintana del Marco | Alberto de la Huerza | Caza |
| 648 | Quintanilla del Monte | Miguel Rodríguez Gutiérrez | |
| 649 | León | Isaac Ba buena | |
| 650 | Santa Lucía | Marcelino Fernández | |
| 651 | Trobojo del Campo | Mannel Soto | |
| 652 | San Adrián | Ezequiel Posado Santiago | |
| 653 | Alfaja de los Idoles | Emilio Martínez García | |
| 654 | Boñar | Mannel Pérez | |
| 655 | Vallejo | Perfecto Casado Alonso | |
| 656 | Castrovega | Felipe Bernardo Gallego | |
| 657 | Quintana del Marco | Santiago Martínez | |
| 658 | Algadefe | Buenaventura Fdez. García | |
| 659 | Santas Martas | Osmundo Sandoval | |
| 660 | Vieziz | Jerónimo García | |
| 661 | Manzaneda | Gerardo Ordás | |
| 662 | Cascastea | Domingo Fernández | |
| 663 | León | Francisco Fernández | Uso |
| 664 | Castriello Polvazares | José Toral Fuente | Caza |
| 665 | Valencia | Horacio A'cón Pérez | |
| 666 | Mataliana | Elio Moro Izquierdo | |
| 667 | Brañuelas | Isidro Perada Marcos | |

| Número de orden | Pueblos | Nombres de los interesados | Clase de licencia |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------|
| 666 | Castriello Polvazares | Antonio de la Fuente | Caza |
| 669 | Rabanal | Nemesio Felipe Alonso | » |
| 670 | Idem | Vicente Otero Escudero | » |
| 671 | Brañuelas | Ramón Parada Herrero | » |
| 672 | León | Félix Llamas | » |
| 673 | Veguillina | Antonio Corujo | » |
| 674 | Valverde Enrique | Macario Ballesteros | » |
| 675 | Sahagún | Francisco Cidón | » |
| 676 | La Vecilla | Antonio Robet | Uso |
| 677 | Brañuelas | Isidro Parada | » |
| 678 | Idem | Ramón Parada | » |
| 679 | Jiménez de Januz | Felipe Murciago Fernández | Caza |
| 680 | Sahagún | Federico Serrano | » |
| 681 | Crémenes | Fernando Miranda García | » |
| 682 | Ponferrada | Ventura Ramos | » |
| 685 | Boñar | Secundino Rodríguez | » |
| 684 | Lamas de la Ribera | Ignacio García Muñoz | » |
| 685 | Idem | Antonio Fuertes | » |
| 686 | Alija de los Melones | Joaquín Velasco Vega | » |
| 687 | Vegas del Condado | Belsario Tomé | » |
| 688 | Cistierna | Cándido Alonso | » |
| 689 | Idem | Romualdo Ferreras García | » |
| 690 | Canales | Manuel Lorenzana Fernández | » |
| 691 | Banavides | Maximino Luengo | » |
| 692 | Canales | Eliado Álvarez García | » |
| 693 | Villafranca | Eduardo Fernández | » |
| 694 | Pajares de los Oteros | Felipe Fernández Llamazares | » |
| 695 | Cistierna | Gabriel Reyero García | » |
| 696 | Matadón | Wenceslao Cascallana | » |
| 697 | Boñar | Fidel Ruiz | » |
| 698 | Posada de Valdeón | Manuel Ares Alonso | » |
| 699 | León | Paulino Alonso García | » |
| 700 | Idem | Saudalio Delgado Blanco | » |
| 701 | Riáño | Manuel Sánchez del Río | » |
| 702 | S. Miguel del Camino | Valentín González González | » |
| 703 | Villafranca | Joaquín Suárez Díez | » |
| 704 | Argovejo | Leopoldo Rodríguez Tejerina | » |
| 705 | S. Miguel de Escalada | Federico Avevilla Alonso | » |
| 706 | Idem | Isidoro del Río | » |
| 707 | Matanza | Inocencio Moratínos | » |
| 708 | Villafranca | Eusebio Salas Rodríguez | » |
| 709 | Idem | Julián Otero | » |
| 710 | León | Ricardo Leacún | » |
| 711 | Castriello | Vicente Gutiérrez | » |
| 712 | Santas Martas | Sigundo Pensos López | » |

León 1.º de septiembre de 1916.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

COMISION MIXTA de Reclutamiento de León

El próximo día 20, a las nueve de la mañana, se reunirá esta Comisión con el fin de hacer la distribución del cupo señalado a las Cajas de Recluta de León y Astorga, por Real decreto de primero de los corrientes.

Lo que se publica en el *BOLETÍN* para general conocimiento.
León 11 de octubre de 1916.—El Presidente, *V. Ballesteros*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de septiembre, a las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias para la mina de hulla llamada *San Pedro*, sita en el paraje La Bailleja de La Peral, término de Taramilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas diez pertenencias, en la forma

siguiente, con arreglo al N. m.:
Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un pozo que hay en dicho paraje, y de él se medirán al E. 200 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al N. 150, la 1.ª; de ésta al O. 500, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al E. 500, la 4.ª, y de ésta con 50 al N., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 5.143.
León 30 de septiembre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de septiembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vicente*, sita en término de San Andrés, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de San Andrés sobre el río Ter, y desde él se medirán 300 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 1.500 al E., la 4.ª; de ésta 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 5.144.
León 30 de septiembre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de Sbradelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de septiembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de hulla llamada *Virginia 3.ª*, sita en término y Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 39 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Olivada», y de él se medirán 400 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 300, la 2.ª; de ésta al N. 700, la 3.ª; de ésta al O. 900, la 4.ª; de ésta al S. 300, la 5.ª, y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 5.147.
León 5 de octubre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Melquides Tomás, vecino de Toreno, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de septiembre, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marta segunda*, sita en el paraje Las Cuestas y Las Barreras, término de Villager, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa de Manuel Gancedo, sita en término de Villager, y de él se medirán 400 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 5.148.
León 30 de septiembre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Zolio Vaqueiro y Coto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de septiembre, a las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Francisca*, sita en el paraje Valle de las Cuevas, término de San Martín, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de un prado propiedad de D.ª Juana Liebana, vecina de San Martín, y de él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª, y de ésta con 800 al E., quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 5.149.
León 30 de septiembre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Melquides García Blanco, vecino de Llama, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de septiembre, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Enriqueta segunda*, sita en término de Mata de la Verbena, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la mina «Ampliación a la Caducada», en cuyo punto se colocará la 1.ª estaca; de

de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 600 al E., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª; de ésta al O., la 5.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de terceros.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm 5 157. León 30 de septiembre de 1916.—*J. Revilla.*

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mes de septiembre de 1916

Prelios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

| | Pta. Cos. |
|-----------------------------------|-----------|
| Ración de pan de 85 decágramos. | 0 40 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos. | 1 29 |
| Ración de paja de 6 kilogramos. | 0 59 |
| Litro de petróleo. | 1 00 |
| Quintal métrico de carbón. | 7 00 |
| Quintal métrico de leña. | 5 02 |
| Litro de vino. | 0 50 |
| Kilogramo de carne de vaca. | 1 25 |
| Kilogramo de carne de certero. | 1 25 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1918, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 7 de octubre de 1916.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

El día 31 del actual tendrán lugar en las Oficinas de este Distrito Forestal, los exámenes para proveer tres plazas de Peones-Guardas, así como las vacantes que se produzcan hasta aquella fecha.

Los aspirantes deberán acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico-decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas munici-

pales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes, y la documentación necesaria para tomar parte en los exámenes, son las que se consignan en el art. 2.º del Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardia forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y publicado en la *Gaceta* del día 26 del mismo mes, cuyo Reglamento estará de manifiesto en las Oficinas de este Distrito Forestal. El plazo para la presentación de instancias y documentos que han de acompañarse, terminará el día 29.

Los nombres de los aspirantes en el jornal diario de 2,25 pesetas.

León 9 de octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, *Ramón del Riego*.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de esta capital, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 74 del vigente Reglamento de Territorial, se expone al público por término de ocho días en esta Administración, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer sus reclamaciones que juzguen oportunas.

León 9 de octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, *Marcelino Maza*.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Consumos Circular

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en el plazo que se señalaba en el Boletín Oficial de 6 de septiembre último, la certificación de adopción de medios para legalizar la situación del impuesto de consumos en el año 1917, esta Administración ha acordado hacerles saber por medio de este periódico oficial, que si dentro del improrrogable término de ocho días, no dejan cumplido tan importante servicio, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17.50 pesetas, con la que quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

Acovedo, Algañafe, Borrenes, Bustillo del Páramo, Camponaraya, Candín, Corraçedelo, Castillo de la Valderrama, Castrotierra, Crémellas, Fabero, Fresnedo, Gallegrillos, Gerrafe, Gordondio, Gedeles, La Erceira, Laguna Dalgá, Palacios de la Valderrama, Lánçara, Los Barrios de Luna, Los Barrios de Salas, Luyego, Magaz, Posada de Valdeón, Quintana del Marco, Roperuelos del Páramo, San Esteban de Nogales, Santa Cristina de Valmañérgal, Santovenia de la Valdovina, Toral de los Guzmanes, Trabadeiro, Valdefresno, Valderas, Valderrey, Valencia de Don Juan, Valverde del Camino, Vegaquemada, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Villacié y Villatraca.

León 9 de octubre de 1916.—El

Administrador de Propiedades e Impuestos, P. I., *Jerónimo Hernández*.

AYUNTAMIENTOS

Don Joaquín López Robles, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1891, la Junta municipal de esta capital, en sesión de 7 de los corrientes, acordó anunciar la vacante de Médico titular de esta capital, para la existencia gratuita de familias pobres, en número indeterminado, siendo su dotación de 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Ser doctor o licenciado en Medicina y Cirugía, con título profesional, expedido para legalizar sus estudios, hechos en Universidad costeados por el Estado.

2.ª Acreditar buena conducta.

3.ª Comprometerse a residir en este Municipio y a desempeñar la plaza por término de cuatro años, no pudiendo abandonarla, ni provisionalmente, sin dejar otro facultativo que le sustituya, y que sea aceptado por el Ayuntamiento; y

4.ª Obligarse a cumplir con los demás deberes que señala el citado Reglamento de 14 de junio de 1891, y el del servicio de la beneficencia municipal, aprobado por la excelentísima Corporación en sesión de 22 de marzo de 1908.

El término para la presentación de las instancias, será de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes entregar sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su capacidad profesional y demás circunstancias, méritos y servicios, debiendo estar extendidos con arreglo a la ley del Timbre. León 10 de octubre de 1916.—*Joaquín L. Robles.*

Alcaldía constitucional de Villafra

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia a 25 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, con puntualidad, por el Ayuntamiento, y el número de igualados ascende a 135, dando un total de 2 250 pesetas, por razón de sus iguales.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, harán constar en sus solicitudes los méritos adquiridos en la hoja de servicios; entendiéndose que el plazo para solicitar, es de treinta días, según determina la ley de Sanidad, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafra 1.ª de octubre de 1916.—El Alcalde, *Daniel Vecino*.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

En el día de hoy me participa el vecino de esta villa, D. Telesforo Fernández Martínez, que el 28 del pasado septiembre, y de su casa-habitación, le desapareció una bestia

asnal, y que a pesar de las gestiones que ha hecho en su busca, no tiene noticia de ella.

Por tanto, ruego a todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía, se dignen indagar el paradero de aquella, y de ser habida, ponerlo en conocimiento de mi autoridad, para avisar a su dueño.

Señas de la citada bestia

Alzada 0,836 metros, proximalmente, o sea cuatro cuartas, rabona; no tiene hierro alguno.

Valencia de Don Juan 2 de octubre de 1916.—El Alcalde, *E. Martínez*.

Don Antonio Escudero Escudero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Benavides.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre el sacrificio de las reses destinadas al consumo en los mataderos de este Ayuntamiento, a fin de cubrir el déficit del presupuesto extraordinario de este Municipio para el año de 1917, así como también solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, se inserta a continuación la tarifa de adeudo y clase de ganado sujeto a dicho impuesto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, puedan, los que se crean perjudicados, reclamar del preinserto acuerdo o de la tarifa de adeudo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

TARIFA DE ADEUDO

| | |
|--|----------------|
| <i>Ganado vacuno</i> | |
| Cabeza mayor. | 2,50 ptas. |
| Idem menor. | 1,25 " |
| <i>Ganado de cerda</i> | |
| Cabeza mayor de 115 kilos. | 1,25 ptas. |
| Idem menor de id. | 0,90 " |
| <i>Ganado lanar y cabrío</i> | |
| Cada cabeza. | 0,50 ptas. |
| <i>Número de cabezas que se calculan para el consumo</i> | |
| De vacuno mayor. | 160 |
| De " menor. | 40 |
| De cerda mayor. | 200 |
| De " menor. | 305 |
| De lanar y cabrío. | 51 |
| Producto anual del impuesto. | 1,000 pesetas. |

Benavides 30 de septiembre de 1916.—*Antonio Escudero*.

Don Santiago Santos, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; ad-

virtúndoles que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: Paja de cereales.—Unidad: kilogramo.—Precio medio: 10 céntimos de peseta.—Arbitrio: 2 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 66 650 kilogramos.—Producto anual: 1.335 pesetas.

Artículo: Hierba.—Unidad: kilogramo.—Precio medio: 15 céntimos de peseta.—Arbitrio: 5 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 50.600 kilogramos.—Producto anual: 1.518 pesetas.

Artículo: Leña.—Unidad: kilogramo.—Precio medio: 5 céntimos de peseta.—Arbitrio: 1 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 44.135 kilogramos.—Producto anual: 441 85 pesetas.

Total: 3.292 95 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 5 de agosto de 1878. Castrocontrigo 2 de octubre de 1916.—El Alcalde, Santiago Santos

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Castrocontrigo
Escobar de Campos
Gordóncllo
Matadón de los Oteros
Pedrosa del Rey
Riaño
Santa Colomba de Soreza
Santa María de Ordás
Villaseján

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Castrocontrigo
Escobar de Campos
Gordóncllo
Matadón de los Oteros
Pedrosa del Rey
Riaño
Santa Colomba de Soreza
Santa María de Ordás
Villaseján

Cot feccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos de a continuación se detallan, para el año próximo de 1917, está expuesto al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Campo de Villaviel
Carucedo

Castrocontrigo
Congosto
Escobar de Campos
Gordóncllo
Santa Colomba de Soreza
Santa María de Ordás
Villaseján

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Pedrosa del Rey
Santa María de Ordás.

JUZGADOS

Don Angel de Gorostidi y Güteyenzu, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en sumario que dor estafo instruyo, he acordado la publicación del presente, para que los Sras. Alcaldes de los pueblos de ruta de esa provincia, en cuyo poder se encontrare una maleta y un oficio que el señor Juez de instrucción de León dirige a este Juzgado, se sirva avisarlo, sin perjuicio de remitirla a la estación del ferrocarril más próxima, y facturarla a pcrte de debido, consignándola a este Juzgado.

Dado en Calahorra a 2 de octubre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.—Por su orden, Elias González.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal de Valdefresno y su término.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Esteban Martínez de la Fuente, vecino de Valdefresno, en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Jesús Ordás, vecino de Santa Lucía de Gordón, se saca a venta en pública subasta, y como propia del D. Esteban Martínez de la Fuente, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Valdefresno, a la calle Real, compuesta de varias habitaciones, pejar y cuadras, con su portal a dos aguas, puertas de calle, con su portal, que mide una superficie de veintidos metros y medio de largo por catorce de ancho, y linda Oriente, entrando, calle Real; Izquierda, o Mediodía, casa de los herederos de Juan Fernández; Poniente, calle del Norte, y derecha, o Norte, casa de D. José Martínez García, vecino de León; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, a las catorce horas del día veintidós de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale a subasta, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en Golpejar a dos de octu-

bre de mil novecientos dieciséis.—Basilio Prieto.—Ante mí, Eugenio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes a las indicadas plazas, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocido importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretende prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia, de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Oviedo, 5 de octubre de 1916.—El Rector, A. Sela.

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de los concursos de reintegro e ingreso de interinos anunciados en la *Gaceta de Madrid* de 6 julio último, este Rectorado ha expedido, con la presente fecha, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, con el sueldo anual de 625 pesetas, para Escuelas nacionales de este Distrito universitario:

Concurso de reintegro

PROVINCIA DE LEON

Maestros

Para la Escuela mixta de Ventosilla, en Rodiezmo, a D. Antonio García y Blanco, y para la idem de Ciguera, en Salamón, a D. Manuel Labarga y Cuenca.

Concurso de ingreso de interinos

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros

Para la Escuela de niños de Barcia, en Luarca, D. Aurelio Torres

García; para la mixta de Siones, en Oviedo, D. Santiago Ron Valledor; para la idem de Soto de los Infantes, D. Manuel Civerla Eiriz; para la idem idem de Río-Aller, D. Francisco Gómez Fernández; para la idem idem de Riosproso, en Lena, D. Marcelo Alonso García; para la idem idem de Cores-Villar, en Somiedo, D. Baldomero Martínez Fernández; para la idem idem de Homedad-Moro, en Piloña, D. Antonio Presado Carro, y para la idem idem de Los Callejos, en Llanes, don Buenaventura González García.

PROVINCIA DE LEON

Maestra

Para la mixta de Vega de Gordón, en Pola de Gordón, D.ª Eleuteria Agúndez Pardo.

Maestros

Para la mixta de Celada de Cea, en Josre, D. Román López Pérez; para la idem de Felechares, en Castroalbón, D. José Fernández Riesco; para la idem de Pozos, en Truchas, D. Federico Sánchez Torres; para la idem de Barlonas, en Clamnes de la Vega, D. Manuel García Alonso; para la idem de Riofrio, en Quintana del Castillo, D. Manuel Izáñez Lucio, y para la idem de Villibre del Bierzo, D. Estelito González Miñón.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del término de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha del nombramiento.

Oviedo, 5 de octubre de 1916.—El Rector, A. Sela.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Sección de León

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general, en 16 de agosto próximo pasado, la enajenación de 47 postes telegráficos inútiles, procedentes de las reparaciones de las líneas de esta Sección, se abre concurso de proposiciones bajo las siguientes bases:

1.ª El plazo de admisión de proposiciones, empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando a las doce de la noche del décimoquinto día de su inserción en aquél.

2.ª El tipo mínimo de oferta, es el de 0,55 pesetas por poste.

3.ª Las proposiciones deben ser extendidas en papel de 11.ª clase, o reintegradas con póliga de igual valor.

4.ª Los postes deberán ser recogidos de la línea por cuenta del comprador.

León 9 de octubre de 1916.—El jefe de la Sección, Ramón Beltrán.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial